

## **ACUERDO No. 10394**

### **Revaloración del Punto de Carrera Profesional Segundo Semestre de 2013**

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2013, celebrada a las nueve horas del 29 de julio de 2013.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 142 del 24 de julio de 2013, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de julio de 2013 de un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que el artículo 5° del citado Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, establece que la Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensivas y autorizará según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones de dicho Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.
3. Que la Autoridad Presupuestaria facultada por las Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes, hace extensiva la Resolución No. DG-107-2013, del 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Servicio Civil, a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Hacer extensiva la Resolución No. DG-107-2013 de la Dirección General de Servicio Civil a las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria:
- 2.

#### **“RESOLUCIÓN DG-107-2013**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS.** San José, a las nueve horas cinco minutos del veinticuatro de julio del año dos mil trece.

#### **CONSIDERANDO:**

1. *Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.*
2. *Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.*
3. *Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil,*

así como 1º, 4º y 11º de la Ley de Salarios de la Administración Pública, siendo el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.

4. Que de conformidad con el Capítulo IX, artículo 28, de la Resolución DG-064-2008 del 28 de febrero del año 2008, corresponde al Área de Salarios e Incentivos revisar periódicamente, el valor del componente salarial denominado "Carrera Profesional".

5. Que por intermedio del artículo 3º del Decreto N°37807-MTSS-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°142, del 24 de julio del 2013, se indica que "Aquellos componentes salariales que no estén en función del salario base de las diferentes modalidades de empleo, serán incrementados en el mismo porcentaje del aumento general aquí acordado, mediante resolución que a ese efecto emita la Dirección General de Servicio Civil."

6. Que por conducto de la Resolución DG-012-2013, de fecha 28 de enero de 2013, se incrementó el valor del punto de "Carrera Profesional" a partir del 1º de enero del año 2013.

7. Que mediante la Resolución DG-106-2013, se revaloró la Escala de Sueldos de la Administración Pública, por concepto de aumento general, en 3,24% a partir del 1º de julio de 2013.

1. Que esta Área de Salarios e Incentivos realizó el estudio técnico respectivo, cuyos resultados se plasman en el Informe SI-025-2013 del día 24 del mes en curso, en el cual se consigna el monto correspondiente al valor del punto por "Carrera Profesional", a partir del 1º de julio del 2013.

Por tanto,

#### **EL DIRECTOR DEL AREA DE SALARIOS E INCENTIVOS**

En uso de las facultades que se le confieren conforme al Acuerdo N° 002-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 154 del 11 de agosto del 2006.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Modificar la Resolución DG-012-2013, fijando el valor del punto por concepto de "Carrera Profesional" en la suma de dos mil ochenta y cuatro colones exactos (**¢2.084,00**).

**Artículo 2º.** Rige a partir del 1º de julio del año 2013 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese,

MSc. Francisco Chang Vargas  
**DIRECTOR"**

3. Rige a partir del 1º de julio de 2013.

4. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la segunda quincena de agosto de 2013, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, dentro de su disponibilidad presupuestaria.

5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente

